

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-7a-SE(VE)-91/2019 TOMADO EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 31, FRACCIONES III Y V INCISO a); 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

#### Contexto del Programa

##### A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

#### **B. Diagnóstico**

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 6'173, 178 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población, según datos registrados en los cuadernillos estatales de las proyecciones de la población y de las Entidades Federativas, 2016 -2050 expedidos por el Consejo Nacional de Población CONAPO.

De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación de vulnerabilidad. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 104,884 personas que habitan en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

El quehacer público y el sistema de asistencia social se encuentran enfocados en individuos con diferentes características que les brindan la condición de ser sujetos de asistencia social. Por otra parte, las familias, son la red de cohesión más importante de una comunidad y se constituyen como las principales constructoras de tejido social y las únicas capaces de repararlo y fortalecerlo. Es así que un sistema de asistencia social enfocado en la problemática individual, difícilmente logrará un cambio en el origen principal del síntoma a tratar, ya que mientras estas familias presentan un gran abanico de problemáticas graves, el sistema de asistencia social está organizado en áreas de intervención específica que atiende las problemáticas individuales por separado como adicciones, ausentismo escolar, embarazo adolescente etc. (Matos & Sousa, 2004; Sousa, 2005). Las transformaciones políticas, económicas y socioculturales recientes, han tenido un impacto debilitador de las líneas de vinculación tradicionales entre gobierno, sociedad y familia en un proyecto común (Haz & Matus, 2006). Esta situación ha derivado en una pérdida de herramientas que dotaban a las familias de rumbo y certidumbre, colocándolas en una posición de vulnerabilidad que, aunado a dinámicas de exclusión social cada vez más arraigadas y continuas, han provocado que se agrave la complejidad de la Familia Multiproblemática (Linares, 1997) y desgastar así el tejido social.

Por lo antes expuesto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, pobreza o desventaja social, el Gobierno de Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa "Familias con Grandeza" para el Ejercicio Fiscal 2020.

#### **C. Antecedentes del programa**

En la actualidad, en nuestro Estado no existe un programa público o privado que ofrezca servicios de trabajo social, psicológico y jurídico especializados en fortalecimiento familiar y que coordine esfuerzos de forma eficiente para brindar herramientas a las familias multiproblemáticas (integrantes con adicciones, comunicación inadecuada, hacinamiento, falta de competencias parentales, roles desequilibrados, etc.) que les ayude a mejorar su situación, a resolver sus conflictos, a activar mecanismos de resiliencia y a conformar redes de apoyo sanas y duraderas que les posibiliten detonar su propio desarrollo integral y que a su vez les permitan integrarse al tejido social. Estas familias requieren de una intervención externa que les ayude a identificar sus propios recursos para la creación de un entorno saludable que potencie su desarrollo, y las respalde en sus propios esfuerzos en favor del bienestar de todos sus integrantes.

Aunado a lo anterior, hoy en día este tipo de problemáticas son abordadas por la política pública desde una perspectiva desarticulada enfocada en el individuo, en la que se busca beneficiar a los ciudadanos con

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

programas ya establecidos pero que fueron creados para resolver otro tipo de situaciones y que no profundizan en el trabajo de reflexión y comunicación familiar, siendo estos los elementos fundamentales que construyen familias con más y mejores recursos para afrontar los riesgos sociales a los que están expuestos.

#### D. Alineación programática

Este programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, a la línea estratégica 1.3. «Grupos de Atención Prioritaria.- Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad». Objetivo 1.3.1. «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado».

Así mismo, este programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno 2018-2024, dentro del Eje Desarrollo Social y Humano, concretamente en el fin gubernamental 2.3. Vitalizar el tejido y la cohesión social en el objetivo 2.3.2 Fortalecer la reconstrucción del tejido social.

#### E. Enfoque de derechos

El programa «Familias de Grandeza» busca garantizar el derecho de acceso a la asistencia social a toda aquella persona sujeta a ésta, consagrado en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en sus artículos 2, 4 y 13 fracciones II, III, IV, V, XI, XIII; así como el numeral 18 fracciones I, V, XI, XVI, XX.

#### F. Diseño

El Programa «Familias de Grandeza» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las Reglas de operación del Programa «Familias de Grandeza» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «FAMILIAS DE GRANDEZA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

##### Capítulo I Disposiciones preliminares

##### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q3184 «Familias de Grandeza», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

##### Ámbitos de validez

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2020 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

##### Marco jurídico aplicable

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el resto del marco jurídico aplicable.

##### Glosario

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Coordinación:** La Coordinación de Trabajo Social;
- II. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- III. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IV. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- V. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- VI. **Equipo multidisciplinario:** Grupo integrado por personal especializado en las disciplinas de trabajo social, psicología y derecho, que operan en conjunto, abocados a la atención e intervención de familias multiproblemáticas;
- VII. **Familia:** Es un sistema abierto constituido por varios individuos ligados entre sí por reglas de comportamientos y roles específicos acordes a las etapas de desarrollo, en donde cada parte del sistema se comporta como una unidad diferenciada, al mismo tiempo que influye y es influida por otras que forman el sistema;
- VIII. **Familia Multiproblemática:** Familia que presenta, simultáneamente, pluralidad de conflictos que afectan su propio desarrollo y el de sus integrantes;
- IX. **Plan de trabajo e intervención familiar:** Documento en el cual se integran la estrategias de trabajo, acciones y el tiempo previsto para realizarlas por el grupo multidisciplinario en beneficio de las y los integrantes de cada familia;
- X. **Psicoterapia:** Es un proceso personal que tiene como objetivo el cambio de pensamientos, sentimientos o conductas, que brindan las bases para la modificación de estructura de la personalidad y de esta manera se identifiquen los recursos con los que cuenta la o el paciente para la función del mismo;
- XI. **Programa:** El Programa «Familias de Grandeza» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XII. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Familias de Grandeza» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVII. **Violencia:** El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras; y
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Programa

### Análisis lógico

**Artículo 5.** La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del programa es consolidar un sistema de asistencia social coordinado y capaz de brindar atención integral a las familias que habitan en el Estado de Guanajuato para que estén en posibilidad de trascender las diferentes problemáticas que aquejan a sus integrantes y puedan insertarse en la sociedad de manera sana y participativa.

El programa tiene como propósito el fortalecimiento familiar a través de la elaboración e implementación de planes de trabajo diseñados en función de las problemáticas que presenta cada familia intervenida con el programa, para contribuir con el crecimiento y desarrollo de ella como unidad y de los individuos que la conforman.

El programa tiene por componente actividades lúdicas y recreativas que conllevan a la autorreflexión para lograr disminuir los factores de riesgo que afectan a cada uno de los integrantes y potenciar sus fortalezas dentro del núcleo familiar, este componente se desarrolla a través de procesos de intervención familiar desde una perspectiva multidisciplinaria (psicología, derecho y trabajo social) que promueva entornos respetuosos de los derechos humanos para todos sus integrantes y brinde procesos de solución ante las diferentes problemáticas que presenten, al mismo tiempo que genera una reconfiguración de la organización familiar que potencie sus propias fortalezas.

#### Objetivo general

**Artículo 6.** El objetivo general del programa es brindar una atención multidisciplinaria, oportuna y especializada a las familias que habitan en el Estado de Guanajuato que presentan situaciones multiproblemáticas, para lograr disminuir los factores de riesgo que afectan a cada uno de sus integrantes y potenciar sus fortalezas dentro del núcleo familiar, evitando así su desintegración o en su caso, permitir la reconfiguración de la misma, en condiciones de seguridad y respeto a los derechos de los individuos que las conforman.

#### Objetivos específicos

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Capacitar a los DIF Municipales respecto a la importancia y metodología de la intervención multidisciplinaria en el fortalecimiento familiar para generar un efecto multiplicador que acelere la reconstrucción del tejido social en el Estado;
- II. Contribuir con los esfuerzos gubernamentales para dotar a las familias de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo proceso de restitución de derechos sustanciado por Procuraduría, de las herramientas necesarias para fortalecer los vínculos, las competencias parentales, la capacidad de resiliencia y el manejo y resolución de problemas; y
- III. Elaborar e implementar planes de trabajo, diseñados en función de las problemáticas que presenta cada familia intervenida en el programa para contribuir con el crecimiento y su desarrollo, como unidad y de los individuos que la conforman.

#### Alcances, trascendencia y repercusión

**Artículo 8.** La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo: Consolidar un sistema de asistencia social coordinado y capaz de brindar atención integral a las familias para que estén en posibilidad de superar las diferentes problemáticas que aquejan a sus integrantes y puedan insertarse en la sociedad de manera sana y participativa;
- II. A mediano plazo: Contribuir con los esfuerzos gubernamentales para dotar a las familias que se encuentran en situaciones multiproblemáticas, de herramientas necesarias para fortalecer los vínculos, las competencias parentales, la capacidad de resiliencia, el manejo y la resolución pacífica de sus problemas; logrando la integración familiar; y
- III. A corto plazo: Iniciar los trabajos de intervención multidisciplinaria, mediante visitas domiciliarias a familias que presentan situaciones multiproblemáticas que constituyen en sí mismas riesgos psicosociales para sus integrantes.

#### Tipo de programa

**Artículo 9.** El programa es de prestación de servicios.

#### Población potencial

**Artículo 10.** La población potencial del programa está conformada por familias sujetas de asistencia social residentes del Estado de Guanajuato y que por las problemáticas en las que se encuentra, sufren de

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

marginación, desorganización, crisis, abandono de funciones parentales, violencia, maltrato, aislamiento o les es vulnerado alguno de sus derechos. De acuerdo con CONEVAL, la población en el Estado de Guanajuato en situación de vulnerabilidad por presentar alguna carencia social es de 1,760,651 en 2018, estimando una población potencial de 1,443,035 hogares existentes en el Estado de Guanajuato de acuerdo a los datos contemplados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

#### **Población objetivo**

**Artículo 11.** Es población objetivo del programa las familias que habitan en el Estado de Guanajuato que presentan diversos problemas psicosociales y cuyos integrantes se encuentran en una situación de marginación y riesgo, así como aquellas familias de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo proceso de restitución de derechos sustanciado por la Procuraduría. Estas familias requieren de una intervención externa que les ayude a identificar sus propios recursos para la creación de un entorno saludable que potencie su desarrollo. Se estipula una meta sobre demanda de 432,910 hogares que existen en el estado de Guanajuato de acuerdo a los datos contemplados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2019.

#### **Población beneficiada estimada/beneficiarios directos**

**Artículo 12.** La población estimada beneficiada directamente por el programa está constituida por 110 familias guanajuatenses que presentan diversas problemáticas psicosociales y que ponen en riesgo constante su propia integridad; así como la profesionalización en los 46 sistemas DIF municipales para instalar las competencias necesarias de su personal para realizar intervenciones familiares exitosas.

#### **Cobertura**

**Artículo 13.** El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría, en los términos que establezca la normativa aplicable.

#### **Entidad responsable del programa**

**Artículo 14.** El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

#### **Difusión**

**Artículo 15.** La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del DIF Estatal, es responsable de la difusión del programa.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

### **Capítulo III Servicios**

#### **Tipo y descripción de los servicios**

**Artículo 16.** A través del programa pueden brindarse los siguientes servicios:

- I. Servicios multidisciplinarios, a fin de elaborar e implementar en las familias planes de trabajo e intervención, diseñados de forma oportuna, especializada y en función de las múltiples problemáticas que afecten su propio desarrollo y el de sus integrantes; y
- II. Capacitaciones a los DIF municipales sobre el modelo de intervención familiar, a efecto de que repliquen el servicio a que se refiere la fracción I de este artículo.

#### **Metas físicas programadas**

**Artículo 17.** El programa tiene como metas físicas las siguientes:

- I. Capacitar a los DIF municipales para instalar las competencias necesarias para realizar intervenciones familiares exitosas;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- II. Visitas domiciliarias de evaluación e intervención multidisciplinaria a familias de niñas, niños y adolescentes con algún derecho vulnerado o restringido, que sean referenciados por la Procuraduría; y
- III. Visitas domiciliarias de evaluación e intervención multidisciplinaria a familias de personas sujetas de asistencia social.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2020.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

#### **Acceso**

**Artículo 18.** El acceso al programa es a través de la canalización por parte de instituciones públicas, de cualquier ámbito de gobierno, que en el ejercicio de sus funciones detecten alguna familia multiproblemática.

Por lo que se refiere a las capacitaciones a que se alude en la fracción II del artículo 16 de las reglas de operación, el acceso será mediante convocatoria.

#### **Cráterios de elegibilidad**

**Artículo 19.** Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa, las personas que conforme al artículo 4 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, tienen derecho a la asistencia social, siempre y cuando la intervención pueda concluirse durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a las consideraciones del equipo multidisciplinario.

Todos los DIF municipales pueden participar en las capacitaciones a que alude la fracción II del artículo 16 de las reglas de operación.

#### **Requisitos**

**Artículo 20.** Para poder ser seleccionada como beneficiaria del programa, la persona interesada deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Comprobante de domicilio;
  - II. Clave Única del Registro de Población (CURP); y
  - III. Firma de conformidad para recibir los servicios del programa, manifestando su autorización para ser sujeto de intervenciones por parte del equipo multidisciplinario.
- a) En el caso de niñas, niños y adolescentes, se requiere de la firma de conformidad y autorización de la madre, padre, tutor, representante legal o del familiar que tenga a su cargo su cuidado.

#### **Período de recepción de los requisitos**

**Artículo 21.** La Coordinación recibirá las canalizaciones que le remita la institución canalizadora todos los días hábiles del año y hasta donde el techo presupuestal lo permita.

#### **Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos**

**Artículo 22.** Las personas interesadas, deberán presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante la Coordinación o ante cualquiera de las instancias con que se realice la articulación para la ejecución del programa.

#### **Ubicación de las oficinas**

**Artículo 23.** Los requisitos a que se refiere el artículo 21 deben presentarse ante el equipo multidisciplinario en la visita que se realice o ante las oficinas de la Coordinación ubicadas en Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000.

#### **Cráterios de selección**

**Artículo 24.** La Coordinación debe proporcionar los servicios a que aluden estas reglas de operación en el orden cronológico de la canalización y hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa.

Se les dará prioridad a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo proceso de restitución de derechos sustanciado por la Procuraduría;
- II. Que sean personas adultas mayores;
- III. Presente algún tipo de discapacidad; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

IV. Que tenga su domicilio en zonas de atención prioritaria.

En caso de que en la situación familiar se advierta algún riesgo inminente que ponga en peligro la integridad física y/o emocional de alguno de sus integrantes, la Coordinación determinará la atención inmediata, máxime si se trata de niñas, niños y adolescentes.

Las capacitaciones a que se refiere la fracción II del artículo 16, se impartirán a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, conforme a la convocatoria.

**Artículo 25.** La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

**Padrón de personas beneficiarias**

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

**Capítulo IV  
Procedimiento de acceso**

**Artículo 26.** El procedimiento de acceso al programa, de acuerdo con cada una de sus formas, comprenden las fases siguientes:

**Fases del procedimiento**

- I. Para los servicios a que se refiere la fracción I del artículo 16 de las Reglas de Operación, las fases son las siguientes:
  - a) **Primera fase:** Se denomina de primer contacto, una vez que se recibe el oficio de canalización por parte de las instancias facultadas para ello la Coordinación deberá realizar, en un tiempo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio de canalización:
    - 1) Verificación de cumplimiento de los criterios de elegibilidad; recepción de los requisitos, realización de actos de verificación, y aplicación de los criterios de selección de acuerdo al artículo 24 de las reglas de operación, lo que deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la canalización; y
    - 2) En su caso, elaboración de la determinación de apertura del expediente, o acta de finalización del procedimiento, dentro del mismo plazo a que se refiere el numeral anterior.
  - b) **Segunda fase:** se denomina de valoración de los integrantes de las familias beneficiarias del programa; en la cual la Dirección, a través de sus áreas de psicología, trabajo social y jurídico, emiten un plan de trabajo de intervención familiar y un cronograma de actividades, en un tiempo no mayor a 30 días hábiles, una vez concluida la primera fase.
  - c) **Tercera fase:** se denomina de intervención; en esta el equipo multidisciplinario, pone en práctica las determinaciones contenidas en el plan de trabajo e intervención familiar, de acuerdo al cronograma de actividades, mismo que no podrá exceder del ejercicio fiscal 2020.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



- d) **Cuarta fase:** denominada de seguimiento; el equipo multidisciplinario acude con los integrantes de la familia para revisar los avances y progresos obtenidos, con la intención de verificar si se cumplió con el plan de trabajo e intervención familiar y con el cronograma de actividades, lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la última visita de ejecución del plan de trabajo.

En caso de que se detecte que subsiste alguna problemática psicosocial o factores de riesgo en los integrantes de la familia, el equipo multidisciplinario deberá remitirse a la segunda fase del procedimiento para replantear de nueva cuenta la valoración correspondiente, y generar un nuevo plan de trabajo de intervención familiar con su respectivo cronograma de actividades.

- e) **Quinta fase:** denominada de cierre; el equipo multidisciplinario integra en el expediente un informe con las acciones ejecutadas, seguido de una constancia de cumplimiento de objetivos, y por último un acta de finalización del procedimiento, lo cual deberá ser realizado en un tiempo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del cierre de trabajos previstos en el plan de trabajo e intervención familiar.

En ningún caso el plan de trabajo de intervención familiar podrá extenderse más allá del ejercicio fiscal 2020.

En aquellos casos en que sea necesaria una atención psicológica por más de un año, o que algún trámite jurisdiccional se encuentre fuera de la competencia de la Dirección, ésta última realizará la canalización de las personas beneficiarias, a instituciones gubernamentales o de la sociedad civil, solicitando se les brinde la atención especializada correspondiente. Además de lo anteriormente señalado, la Dirección podrá realizar canalizaciones de beneficiarios del programa, en cualquier momento, en los casos en que el equipo multidisciplinario determine que la persona beneficiaria requiere de algún tipo de atención, de ciencia o disciplina que no sea competencia o del dominio de los integrantes del equipo multidisciplinario.

- II. Para los servicios a que se refiere la fracción I del artículo 16 de las Reglas de Operación, las fases son las siguientes:
- a) Convocatoria; y
  - b) Aplicación del programa anual de profesionalización en la metodología de la intervención multidisciplinaria en el Fortalecimiento Familiar, e instalación de las competencias necesarias para realizar intervenciones familiares exitosas en los 46 DIF Municipales.

#### Colaboración

**Artículo 27.** La Dirección puede ejecutar el programa directamente o a través de la colaboración de las siguientes instancias:

- I. Direcciones del DIF Estatal;
- II. Dependencias y Entidades de cualquier ámbito de gobierno; y
- III. Organizaciones de la sociedad civil.

Los convenios y comunicaciones que las instituciones públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

**Artículo 28.** La Coordinación es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

#### Actos de verificación

**Artículo 29.** La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que aluden los artículos 19 y 20 de estas Reglas de Operación.

La Coordinación debe verificar:

- I. Los datos de identificación y de parentesco de la persona, en caso de tratarse de niñas, niños y adolescentes, para lo cual podrá realizar las gestiones o trámites administrativos necesarias para recabar la documentación necesaria, y elaborará los diagnósticos sociales de los que se desprenda la acreditación de los criterios de elegibilidad que no se traducen en requisitos a cargo de la persona interesada;
- II. La canalización de la persona interesada que le sea remitida por alguna de las instituciones a que se refiere el artículo 18 de estas Reglas de Operación; y

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- III. Que la intervención pueda concluirse durante el ejercicio fiscal 2020.

**Unidad administrativa responsable de la selección**

**Artículo 30.** La Coordinación es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

**Otorgamiento de los servicios**

**Artículo 31.** Los servicios multidisciplinarios son gratuitos, los cuales se otorgarán de manera directa, conforme al plan de trabajo e intervención familiar.

**Conclusión anticipada del procedimiento**

**Artículo 32.** Puede darse por terminado el plan de trabajo e intervención familiar, de manera anticipada en los casos siguientes:

- I. Cuando las familias beneficiarias desistan o renuncien expresamente a los servicios multidisciplinarios;
- II. Cuando se acredite la extinción de la necesidad del servicio;
- III. Cuando no sea posible localizar a las familias en su domicilio después de dos visitas;
- IV. Cuando las familias beneficiarias obstaculicen de manera reiterada la intervención de las acciones establecidas en el plan de trabajo e intervención familiar, previsto por el grupo multidisciplinario;
- V. Cuando derivado de la canalización de las personas que realice la Dirección a otra institución, los beneficiarios continúen con la atención en aquella instancia;
- VI. Cuando se agote la suficiencia presupuestal del Programa; y
- VII. En los demás casos que se desprendan de las reglas.

**Comprobación**

**Artículo 33.** La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboran en la ejecución del programa en los términos del artículo 27 de estas reglas de operación, deben comprobar que se realizó la intervención multidisciplinaria, con el acta de cierre del expediente respectivo, misma que deberá contener la firma de recibido de algún integrante de la familia beneficiada.

**Capítulo V**

**Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.**

**Derechos**

**Artículo 34.** Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para sea valorada por la Coordinación;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los servicios o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los servicios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las familias beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### Obligaciones

**Artículo 35.** Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a las familias interesadas y beneficiarias;
- V. Utilizar los insumos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Coordinación sobre cualquier cambio en la situación que motivó su incorporación al programa mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en todas aquellas acciones que se requieran para el cumplimiento del mismo; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 36.** El presente programa garantiza que todas las personas tengan acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la insuficiencia presupuestal del programa.

#### Sanciones

**Artículo 37.** Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 35 de las Reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

**Mecanismos de exigibilidad**  
**Artículo 38.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Formas de participación social y corresponsabilidad social**

**Artículo 39.** Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

### **Capítulo VI Ejecución**

#### **Instancia ejecutora**

**Artículo 40.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

#### **Unidades administrativas responsables de la documentación**

**Artículo 41.** La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

#### **Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 42.** La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La articulación coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### Concurrencia de recursos

**Artículo 43.** Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

### Capítulo VII Gasto

#### Programación presupuestal

**Artículo 44.** El programa «Familias de Grandeza» Q3184, tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

#### Presupuesto modificado y ejercido

**Artículo 45.** El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### Normativa del gasto

**Artículo 46.** El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

#### Adquisiciones, arrendamientos y servicios

**Artículo 47.** Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

### Capítulo VIII Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

#### Marco normativo

**Artículo 48.** El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

#### Mecanismos de evaluación

**Artículo 49.** Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento, así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

#### Publicación de informes de evaluación

**Artículo 50.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

#### Informes periódicos

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Artículo 51.** La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 52.** La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

#### **Colaboración**

**Artículo 53.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

### **Capítulo IX**

#### **Disposiciones complementarias**

#### **Publicidad informativa**

**Artículo 54.** La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

#### **Transparencia**

**Artículo 55.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone el DIF Estatal al marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las siguientes direcciones <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/ejes/> y <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> así como en la página web del DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

#### **Protección de datos personales**

**Artículo 56.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

#### **Archivos**

**Artículo 57.** Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

#### **Auditoría**

**Artículo 58.** Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **Contraloría social**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Artículo 59.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

#### Denuncias

**Artículo 60.** Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B» adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36080 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- IV. Por correo electrónico a las direcciones [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx); y
- V. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### Perspectiva de género

**Artículo 61.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

#### Uso de firma electrónica certificada

**Artículo 62.** Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

#### Responsabilidades de las personas servidoras públicas

**Artículo 63.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### Supletoriedad

**Artículo 64.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

### TRANSITORIOS

#### Vigencia

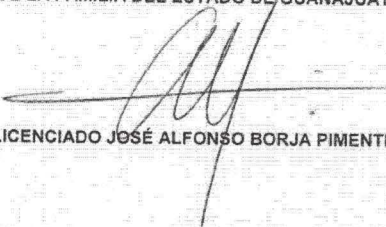
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**Derogación de disposiciones**  
ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*